TEXTO DEFINITIVO

LEY B-3194

(ANTES LEY 26620)

Sanción: 11/08/2010

Promulgación: 03/09/2010

Publicación: B.O. 07/09/2010

Actualización: 31/03/2013

Rama: Aduanero

CRÉASE UNA ADUANA CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO, PROVINCIA DE LA PAMPA

Artículo 1- Créase una aduana con asiento en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa.

Artículo 2- La Dirección General de Aduanas, conforme a lo establecido en el artículo 9º inciso 2) del Decreto 618/1997, establecerá la clase, naturaleza e importancia de las operaciones, regímenes y destinaciones que puedan cumplirse en la misma.

Artículo 3- Facúltase a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para fijar o modificar la competencia territorial de las aduanas, teniendo en consideración entre otras razones, la racionalización o eficiencia del servicio o de tráfico internacional.

Artículo 4- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley será atendido con créditos presupuestarios que asignen a la Dirección General de Aduanas.

LEY B-3194 (Antes Ley 26620) TABLA DE ANTECEDENTES Articulo Texto Definitivo Fuente 1 Art. 1 texto original 2 Art. 2 texto original 3 Art. 3 texto original 4 Art. 4 texto original

Artículos suprimidos:

Art. 5°, de forma.

REFERENCIAS EXTERNAS

Artículo 9 inc. 2) del Decreto 618/1997

ORGANISMOS

Dirección General de Aduanas

Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)